



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00019 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL DORADO META

i. Revisado el expediente, el actor a fl. 21 del cuaderno principal, eleva solicitud de medida de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del **ACUERDO MUNICIPAL NO. 009 DEL 17 DE JULIO 2017**, "por medio del cual se faculta al Alcalde del Municipio para celebrar contratos, convenios y comodatos".

ii. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, la medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso, por tal razón, el Despacho dispone:

PRIMERO: Córrase traslado a los demandados de la solicitud de medida cautelar por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se pronuncie sobre ella, término que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 233 del C.P.A.C.A.

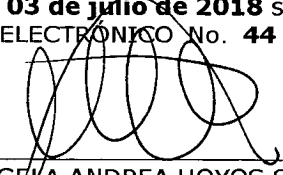
SEGUNDO: La presente providencia, será notificada simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
 Juez

WRuiz.

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto de fecha 03 de julio de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 44 del 04 de julio de 2018.  ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria
--